



15 de agosto de 2024

Política de Prevención del Hostigamiento

En cumplimiento con la ley de Florida, Miami Business Technological University define el hostigamiento como cualquier acto, ya sea físico, mental, emocional o psicológico, que someta a otra persona, voluntaria o involuntariamente, a cualquier cosa que pueda abusar, maltratar, degradar, humillar, acosar o intimidar a esa persona, o que pueda comprometer de alguna manera su dignidad inherente como ser humano.

El hostigamiento está inherentemente en conflicto con el propósito y los objetivos de Miami Business Technological University. Por lo tanto, tal conducta no será tolerada. MBTU hará todos los esfuerzos necesarios para garantizar que el hostigamiento no victimice a los estudiantes.